

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores adquirir inmueble en Sudáfrica, destinado al funcionamiento de sede de la residencia de la Embajada del Perú

DECRETO SUPREMO N° 168-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del Artículo 19 de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de Licitación y Concurso Público las adquisiciones y contrataciones que realicen las Misiones del Servicio Exterior de la República, para su funcionamiento y gestión;

Que, el inciso a) del Artículo 20 de la citada Ley señala que la autorización para las adquisiciones exoneradas de los Procesos de Selección se aprobarán mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en concordancia con la política del Supremo Gobierno, en cuanto a la optimización de la utilización de los recursos financieros, es necesario autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a adquirir directamente un inmueble para la sede de la residencia de la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica;

Que, en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el presente ejercicio presupuestal, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0011-RE del 4 de enero de 1999, por la fuente de Recursos Directamente Recaudados, se ha previsto la partida correspondiente para la adquisición de bienes de capital;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a adquirir en forma directa sin el requisito de Licitación Pública a que se refiere la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, un inmueble que será destinado al funcionamiento de la sede de la residencia de la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica, con sede en Pretoria.

Artículo 2.- El costo de la adquisición del inmueble para la Residencia de la Embajada del Perú en Sudáfrica se realizará con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para 1999.

Artículo 3.- El Titular del Pliego, mediante Resolución Ministerial, nombrará la comisión encargada de efectuar la adquisición materia del presente Decreto Supremo, en la que se precisará el monto total a pagar, la autorización para la suscripción de los documentos de compraventa y demás condiciones que fueran necesarias.

Artículo 4.- Concluida la operación de compraventa, el Ministerio de Relaciones Exteriores elevará un informe documentado a través de la Superintendencia de Bienes Nacionales a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será puesto en conocimiento de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 6.- La presente norma será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA
Ministro de Relaciones Exteriores